



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2022 00515** 00  
DEMANDANTE: GLORIA CECILIA ORTIZ MESA  
DEMANDADO: PORVENIR S.A.

Atendiendo al memorial allegado por la parte actora, en el cual manifiesta que renuncia al traslado de las excepciones de diez (10) días consagrado en el numeral 1° del artículo 443 del CGP, en caso de haber sido propuestas y consecuentemente solicitó se fije fecha para llevar a cabo la audiencia pública de resolución de excepciones consagrada en el numeral 2° ibídem.

Al respecto ha de decirse que no se avizora en el plenario constancia de notificación al accionado con acuse de recibido, por lo que, para efectos de tener notificado al demandado según los lineamientos de artículo 8° de la ley 2213 de 2022, en consonancia con la sentencia C- 420/2020, deberá darse aplicación a tal artículo adjuntando acuse de recibo allegado por el ejecutado o acreditando por cualquier otro medio el acceso del ejecutado al mensaje enviado.

Por lo anterior, al no observar excepciones propuestas por parte de la demanda tampoco se podrá fijar fecha de audiencia como lo solicita la parte actora; así las cosas, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado se requiere al apoderado de la parte demandante para que realice la notificación en debida forma.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'A.' followed by a flourish.

**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DELCIRCUITO  
DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 079 del 15 de mayo de 2023.

Ingri Ramírez Isaza

Secretaria

NVS